Ref.: Radicado # 540994089001-2019-00084-00.
Declarativo Verbal: Pertenencia.
Dte: Samuel Jaimes Rolón.
Ddo: Guepsy Lorena Daza González y Otros.

INFORME SECRETARIAL.

AL DESPACHO: Del Señor Juez, el presente proceso informándole que el apoderado de la parte actora notificó el auto admisorio de la demanda al representante de la Sociedad Bambusa Guadua Ltda, en liquidación, al correo electrónico j.calderonreales@gmail.com y dentro del término de traslado guardó silencio.

De otra parte, se tiene el escrito allegado via correo electrónico institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, por la señora MARIA TERESA GARCIA CHESUL, a través del cual solicita se expedida orden a la oficina de registro y notariado para cancelar el registro con fecha 10-03-2020 que radica medida cautelar en la oficina de Registro y Notariado, sobre el predio con matrícula 264-10326 de su propiedad.

Bochalema. marzo 28 de 2023.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Bochalema (N. de S.). Marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en el presente proceso la SOCIEDAD BAMBUSA GUADUA LTDA, EN LIQUIDACION, representada por JOSE JOAQUIN CALDERON REALES, según el certificado de existencia y representación adosado, fue notificado de la demanda al correo electrónico j.calderonreales@gmail.com. y según informe secretarial, dentro del término de traslado se guardó absoluto silencio.

Sería del caso: **i)**: tener por notificada la precitada sociedad. **ii)** que dentro del término de traslado de la demanda se guardó silencio y **iii)** continuar con el trámite correspondiente del presente proceso, no obstante, ha de tenerse en cuenta que:

No obstante lo anterior, visto el certificado de existencia y representación legal del 26/03/2022, emanado de la Cámara de Comercio de Cúcuta (N. de S), que corresponde a la SOCIEDAD BAMBUSA GUADUA LTDA, EN LIQUIDACION, representada por el señor JOSE JOAQUIN CALDERON REALES, allegada por la parte actora[1], claramente puede advertirse, toda vez que se encuentra consignado expresamente, que el correo j.calderonreales@gamil.com , NO SE AUTORIZA para que lo notifiquen personalmente a través del mismo.

Por lo anterior y previo a tomar cualquier determinación, a efectos de salvaguardar el derecho fundamental del debido proceso y derecho de defensa, tal y como lo dispone el Artículo 42 del C.G.P., se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que proceda a surtir la notificación del auto admisorio de la demanda a la SOCIEDAD BAMBUSA GUADUA LTDA, EN LIQUIDACION, Representada por JOSE JOAQUIN CALDERON REALES, a la dirección física que aparece plasmada en el acápite de “NOTIFICACIONES” del libelo

[1] Fls. 1-7. Documento No. 119. Expd. Digital.

demandatorio, o en su defecto a una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones, en cuyo caso, se deberá dar cumplimiento en lo pertinente al Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, que reza: " (…) *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (…).*

De otra parte, en atención a la solicitud elevada, vía correo electrónico institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial, por la señora MARIA TERESA GARCIA CHESUL[2], revisado el expediente, puede advertirse que dentro de la presente litis, funge como una de las personas demandadas; en atención a su calidad de propietaria del "lote M39", distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 264-10326 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota (N. de S.), circunstancia que hace improcedente acceder a su petición, hasta tanto no se dirima el presente litigio. Por secretaría procédase a comunicarle a la señora GARCIA CHESUL esta decisión.

Teniendo en cuenta que la demandada MARIA TERESA GARCIA CHESUL, a través del correo electrónico jairoyaruro10@gmail.com, elevó la precitada solicitud, póngase en conocimiento de la parte actora éste medio electrónico, para los fines legales que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **31 de marzo de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 026

El Secretario Juan Alberto Conde Caicedo.

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0405f4c82aa2603128cf4ff68846112a01e301c0d12d3639ffc0624f43e7536**
Documento generado en 30/03/2023 04:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[2] Fls. 1-2. Documento No. 123. Expd. digital.